SANCOR SEGUROS

SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES
CONSTANCIA DE COBERTURA WEB
NÚMERO 1858619372

CONSTANCIA DE COBERTURA WEB

Aseguradora	SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA
Vigencia desde	10/06/2023 00:00hs
Vigencia hasta	11/06/2023 23:59hs
Generado el	09/06/2023 15:00hs

CONTRATANTE

Nombre	ignacio Luis Yuba
DNI	26766143
Tipo de entidad	FÍSICA

DESCRIPCIÓN DE LA COBERTURA

Alcance	LABORAL E IN ITINERE
Edad máxima	80
Edad mínima	14
In itinere	Si
Monto por muerte	ARS 5.000.000,00
Sepelio	ARS 20.000,00
Monto asegurado	ARS 5.000.000,00
certificate.maximum_height	15
Gastos deducibles	ARS 500,00
Monto por incapacidad	ARS 5.000.000,00
Gastos médicos	ARS 500.000,00

RIESGOS ASEGURADOS

Nombre	Documento	Nacimiento	Riesgo	Vigencia desde	Vigencia hasta
Yuba Ignacio Luis	DNI 26766143	03/08/1978	Camarografo	10/06/2023 00:00	11/06/2023 23:59
Lauria Cristina Marisa	DNI 28193314	27/06/1980	Camarografo	10/06/2023 00:00	11/06/2023 23:59
Yuba Mariano Agustín	DNI 30850666	11/03/1984	Camarografo	10/06/2023 00:00	11/06/2023 23:59
Vañek Iván Claudio	DNI 36170021	13/06/1991	Camarografo	10/06/2023 00:00	11/06/2023 23:59
Yuba Marcelo Pablo	DNI 28232120	11/06/1980	Camarografo	10/06/2023 00:00	11/06/2023 23:59
Rivera Diego Alberto	DNI 31018531	16/08/1984	Camarografo	10/06/2023 00:00	11/06/2023 23:59

SANCOR SEGUROS

SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES

CONSTANCIA DE COBERTURA WEB

NÚMERO 1858619372

NO REPETICIÓN

Se deja constancia que la aseguradora renuncia a ejercer sus derechos de subrogación directa e indirectamente contra las entidades detalladas, sus funcionarios, empleados y/u obreros, en todos aquellos siniestros con cobertura, conforme los términos de la presente póliza, sus condiciones generales y particulares.

CUIL 30-52982680-6 ACEESA Asociación Civil Educativa Escocesa San Andrés

ALCANCE DE LA COBERTURA

Se encuentran cubiertos los accidentes que sufra el Asegurado durante el ejercicio de su profesión o actividad declarada para el seguro, por el hecho o en ocasión del trabajo, dentro del horario y ámbitos habituales donde desempeña sus tareas, incluidos los accidentes in itinere. Se entiende por Accidentes in itinere aquéllos que sufra el Asegurado en el trayecto directo e inmediato entre su domicilio particular y el lugar de trabajo o viceversa, siempre y cuando el Asegurado no hubiere interrumpido o alterado dicho trayecto por causas ajenas al trabajo.

COBERTURAS Y CAPITALES POR PERSONAS

Desde los 70 (inclusive) hasta los 80 años (inclusive) : Se reducen un 50% las sumas declaradas.-

RIESGOS NO CUBIERTOS

Se excluyen expresamente de este seguro: a) Los accidentes ocurridos con anterioridad a la fecha de vigencia inicial de la cobertura de este seguro o las consecuencias de accidentes ocurridos con anterioridad a la fecha de vigencia inicial de la cobertura, así como las consecuencias o secuelas de un accidente cubierto que se manifiesten después de los ciento ochenta (180) días siguientes a la fecha de su ocurrencia. b) Los tratamientos psiquiátricos y/o psicológicos, trastornos de enajenación mental, estados de depresión psíquico nerviosa, neurosis o psicosis, cualesquiera que fuesen sus manifestaciones clínicas. c) Los accidentes causados por vértigos, vahídos, lipotimias, convulsiones o parálisis y los que ocurran por estado de perturbación mental, sonambulismo, embriaguez, a causa del abuso de drogas tóxicas, estupefacientes o substancias medicamentosas, no prescriptos o no utilizados de acuerdo a las instrucciones médicas. d) Los accidentes que el Asegurado, el Tomador o los beneficiarios, por acción u omisión provoquen dolosamente o con culpa grave o el Asegurado los sufra en empresa criminal. No obstante quedan cubiertos los actos realizados para precaver el siniestro o atenuar sus consecuencias o por un deber de humanidad generalmente aceptado. e) Los accidentes causados por hechos de guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas, sea que haya habido o no declaración de guerra civil, insurrección, sublevación, rebelión, sedición, motín, guerrilla, terrorismo, revoluciones, tumultos populares, lock-out, o hechos que las leyes califican como delitos contra la inseguridad interior del Estado. f) Los accidentes que guarden relación directa con radiación o reacción nuclear o contaminación radiactiva y otros fenómenos sísmicos o meteorológicos de carácter extraordinario o catastrófico. g) Los accidentes derivados del uso de motocicletas o vehículos similares. h) Los accidentes derivados de la práctica profesional o como aficionado de los siguientes deportes: deportes aéreos (paracaidismo u otros), salto con elástico (bungee, puenting), caza mayor, montañismo, escalada (con excepción de la escalada sobre bloque y/o muro artificial), excursiones en alta montaña a más de 3 000 metros de altura, espeleología, equitación (con excepción de la excursión ecuestre y ejercicios de preparación) y atalajes, boxeo, boxeo americano (o full contact), o inglés, o tailandés, catch, lucha en cualquiera de sus modalidades, artes marciales, deportes de nieve, con excepción de esquí, monoesquí y surf sobre pistas, deportes mecánicos (automovilismo, motociclismo), deportes náuticos sin vigilancia (con excepción

del yatching a menos de 20 millas náuticas de las costas, submarinismo a menos de 20 metros de profundidad y de la natación), motonáutica, jet- esqui o scooter de mar, y otros deportes notoriamente peligrosos. i) La participación en competiciones, ejercicios de acrobacia, pruebas de carácter excepcional o torneos organizados por federaciones deportivas. j) La utilización, como pasajero o tripulante, de medios de navegación aérea no autorizados para el transporte público de pasajeros, así como de helicópteros. k) Manipulación de explosivos l) Las hernias, las rupturas musculares no tendinosas, los lumbagos agudos (dolor de cintura) m)Afecciones no orgánicas, es decir, que no se traducen por signos objetivos revelados por examen clínico o por exámenes complementares que acaben por clasificarlos en la categoría de enfermedades. n) La participación en duelo, crimen, delito intencional o riña, excepto en caso de legítima defensa. o) Participación en acciones militares y/o policiales.

PERSONAS NO ASEGURABLES

El seguro no ampara sordos, ciegos, miopes con més de diez dioptrías, mutilados, discapacitados, paralíticos, epilépticos, toxicómanos, alienados, o aquellas que, en razón de defectos físicos o enfermedades graves que padezcan o de las secuelas de las que hubieran padecido, constituyan un riesgo de accidente agravado de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 14 de estas Condiciones Generales. No son asegurables las personas menores a la edad mínima de ingreso, ni mayores a la edad máxima de ingreso, ambas previstas en las Condiciones Particulares de la póliza.

BENEFICIARIO

De acuerdo a lo establecido en el Art. 156 de la Ley de Seguros No 17418 podrá ser beneficiario el contratante cuando tenga un interés económico lícito respecto de la vida o salud de los integrantes del grupo, en la medida del perjuicio concreto.- Beneficiario



ALEJANDRO SIMON
GERENTE GENERAL

DESCRIPCIÓN DEL PAGO

Informamos que se encuentran pagas y sin deudas las coberturas contratadas detalladas en este documento. A modo informativo, le recordamos que todos los seguros contratados por el sistema de mecubro.com , se emiten únicamente si el pago ha sido efectivo. Esto significa, que si usted tiene un certificado en mano (o digital), es porque el pago se ha realizado satisfactoriamente y cuenta con la cobertura. También puede verificar online el estado, veracidad y vigencia de la contratación de la cobertura y el asegurado, mediante el código QR del

SANCOR SEGUROS

SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES

CONSTANCIA DE COBERTURA WEB

NÚMERO 1858619372

certificado otorgado. En el caso de realizar modificaciones en las coberturas, los códigos de referencia se alteraran y tendrá que descargar un nuevo comprobante de cobertura. Si necesita más información o ayuda, no dude en contactar a su asesor comercial.

Generado por mecubro 09/06/2023 15:00hs